

LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.

Entendemos que los criterios de agrupación del alumnado deben ser flexibles, respondiendo a las finalidades y objetivos propuestos y atendiendo al tipo de actividad que se pretenda.

1.-Grupo aula o tutoría:

Máximo 25 alumnas/os para unidades puras, 15 alumnos/as para unidades mixtas y 12 para unidades que mezclan ciclos, (según norma)

- **Criterio de edad:** los alumnos estarán agrupados en sus tutorías tomando como criterio general el de la edad cronológica. Sin embargo, en atención a las circunstancias concretas de un alumno o alumna, una vez analizado el caso y, atendiendo a los informes correspondientes, la Comisión de Coordinación Pedagógica podrá determinar, dentro del ámbito de su competencia el que un alumno o alumna permanezca en un grupo de edad que no le corresponde (máximo un curso).
- **Heterogeneidad:** entendemos que las relaciones sociales y también los aprendizajes se enriquecen desde la heterogeneidad de intereses, capacidades, motivaciones, procedencia, etc. Al iniciar la escolarización y cuando se trate de dos grupos por nivel, el equipo de profesoras y profesores, realizará la distribución del alumnado de modo que estén proporcionados en relación a: Necesidades Educativas, género y cualquier otra circunstancia, que a juicio del equipo deban ser tenidas en cuenta. Cuando se produzca un cambio de ciclo o etapa, se podrán establecer modificaciones en el agrupamiento del alumnado, oído el equipo de la anterior etapa o ciclo y con el visto bueno de la Comisión de Coordinación Pedagógica. De modo extraordinario, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, se podrán establecer cambios individualizados de tutoría siempre y cuando la medida resulte aconsejable y esté avalada por los informes emitidos por el Equipo de Profesores, la solicitud de la familia o su aceptación e Informe Psicopedagógico, siendo la Comisión de Coordinación Pedagógica la que apruebe la medida.
- **Azar:** Los agrupamientos se harán al azar y no se tendrá en cuenta el Centro de procedencia de los alumnos.
- **Progreso:** Los alumnos repetidores, si los hubiera, no se concentrarán en un mismo grupo, sino que serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel. El mismo criterio se aplicará para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales.

2.-Gran grupo:

En actividades educativas concretas (salidas culturales, exposiciones, charlas, proyecciones, representaciones, etc.) interviniendo dos o más grupos clase.

3.- Pequeño grupo:

Pueden ser homogéneos o heterogéneos en función de la actividad (doble de clase para idioma extranjero, euskera, refuerzo pedagógico, etc.)

4.-Trabajo individual:

En ocasiones se hace precisa la intervención individual (atención logopédica, aula de apoyo, refuerzo pedagógico, etc.).

Para cumplir los criterios establecidos aquí se evitará los cambios de grupos, especialmente al comienzo de curso. El equipo educativo podrá proponer a la comisión de Convivencia del Consejo Escolar el cambio de grupo de aquellos alumnos que tengan conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en función de lo dispuesto en el ROF

Tutoría y designación de tutores y tutoras.

1. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que, oído el Claustro, será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

2. Se tendrá en cuenta que aquellos maestros y maestras que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la educación primaria o del segundo ciclo de la educación infantil permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen restando servicio en el centro y sea lo más conveniente para este alumnado. Característica que será valorada por el equipo Directivo.

3. El Tutor/a del Primer ciclo de Primaria debe ser designado con especial atención, dada la importancia de estos cursos en el resto del aprendizaje del alumnado.

4. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

5. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.